

Excmo. Sr. Dn.

Don Carlos Antonio Balle y Balle vecino y del primer
no de Palencia, con fábrica de tejido de lana en la
minera a. V. E. con el debido respeto expone.

Que a virtud de no pertenecer al gremio de per-
su de aquellas ciudades, no puede sacar de la útili-
dad y demás que a la indicada sociedad con-
viene; de forma pues, que para poner sus ma-
nufacturas en su último estado, tiene que traer
por los a otros puntos a fin de ejecutar diversas
operaciones como son limpiar, hilar, batanar,
tender y otras de lo que se sigue un notable per-
juicio, mediante a que el punto donde esto se veri-
fica dista de quince a veinte leguas de la fabri-
ca siendo doloroso y humilde, que estando abasteci-
do el agraciado gremio de todo lo que necesita
no deje de aprovecharse de utilizarlos por fabricar
le la circunstancia referida, y que sobre po-
der considerarse de mera formalidad o costum-
bre, lo adelante del siglo y la razón la contra-
dicción y repugnancia continuamente, que puede ha-
ber que antonia y opone su privilegio de la
gracia, para que solo sus individuos utilicen tan-
to lavados y demás, preciso para la fabricación
cuando de lo se veiente la industria la que tan-
to debe fomentar para acudir o al mismo igua-
lar a la del extranjero. E Innumerable han sido
sus esfuerzos, y costoso los sacrificios, que ha estado
objeto se cumplido, y trata que sus tejidos son
de la clase superior, de donde quita hervor que
el gremio de Palencia no ya se ninguno solo a que
una de las buenas comodidades que tienen para la
fabricación, más lo que se trata, a su admisión la
dicha sociedad, a pretexto de no estar examinada

en el ramo segun los antiguos Edesmanas; qual in-
no fava bastante. aporras no sigi de su fabrica-
te acreditadísimo y saber está al frente de una
fabrica muchos años, y singularmente el haber
demostrado una idoneidad presentando los tejidos
mejor acabados y con mas perfección, no obten-
te de acrecer de los tellos que al efecto tiene el ge-
nús. De dar y de esperar lo que V. E. tiene con
satisfacción la conducta que dicho genús observa
sobre este particular, que no debiera seguir por
que ha caducado un privilegio que conculcaba
la industria y dejando de lado de sus brazos
su talento, y que hacen sentir perjuicio a los
concomitantes, puesto que cuando sus fabricantes
hay habido mas emulacion para adelantarse y de
aquí que los genús se dan con mas liguidad sin-
gularmente siendo menor los gastos que se ocu-
ren para la fabricacion, qual sucederá al efec-
tamente si se le permitiera utilizar los indicados
efectos admitiendole en dicho genús, por lo tanto

Pedimos a V. E. se sirva mandarnos le admitan como individuo
del genús de Peranos de Valencia, entendiéndose pronto
a pagar los derechos que este tambien establecidos.
Esencia que espera merecer de la notoria benevo-
lencia y filantropica ideas de V. E. = Madrid
23 Abril 1847 = Carlos A. Cello = Excmo. Señor
Ministro de Comercio, Instrucción y Obras publicas.

Comisión de
Inventiva
y
Artes.

Esta Comisión en vista de la solicitud de D. Carlos Antonio Tello, pidiendo
que se le conceda por el Sr. Jefe Superior Político de orden del Gobierno, en la
que se pija del Premio de Pléner de esta Ciudad, por no quererle admitir
como maestro, ni menos permitirle usar de sus armas, le hizo a sí
al Alvario actual Don Toribio, y habiéndole preguntado si dicho Tello
había solicitado lo que desea, contestó que no, y que si ^{no lo hubiera solicitado} ~~si lo hubiera solicitado~~ ^{negativamente} ~~negativamente~~ y que hubiera sido desde
luego admitido si tal hubiera sido necesario, pues el ~~don~~ Premio admite con mu-
cho gusto y por medios sumamente sencillos a quienes quieren ~~incor-
porarse~~ ^{incorporarse} en él y disponer de sus armas, con tal antecedente, opina la Co-
misión que debe informarse al Sr. Jefe Superior Político, lo informando
que es la intención del Sr. Tello en contra del Premio, cuando en ~~este~~
~~este punto~~ y don existencia ~~en~~ punto que en el mismo escrito
se contradice completamente, por el hecho de haberlo suplicando
se le mande admitir en el Premio por estar pronto a satisfacer
los derechos establecidos, y que toda vez que así lo desea, puede desde
luego presentarse a llenar las formalidades de reglamento, ~~y~~
y quedando bien pronto incorporado.

Para ahora la Comisión a la segunda parte de la exposición relativa
al presentado del Sr. Jefe Superior Político, sobre la influencia que tie-
ne a poder tener la existencia del Premio de Pléner en el desarrollo y
prosperidad de la industria fabrica de esta Provincia. Como produce la
Comisión con toda simpatía en esta ~~importante~~ importante negocio,
pido convenientemente al Alvario del Premio las ordenanzas que re-
gularmente le rigen, muestra de ella, que aunque los premios fueran asin-
guinos, por el R. Decreto de 20 de Mayo de 1804, este se halla legalmente
constituido con posterioridad a aquella ~~disposición~~ disposición, en virtud del Orden
que de 30 de Octubre de 1808, que aprueba las nuevas Ordenanzas, cuyo
proyecto original, parece. La Comisión, se puso para su informe a esta
Exposición:

Que el Premio otorgado según por las antiguas ordenanzas, que
también ha visto la Comisión, es innegable que son ~~además~~ esta-
blecidos en época muy remota, y de muy diversas ~~costumbres~~ costumbres,
y por ejemplo, ha visto también la Comisión, con de todo punto indubitado
que sería ~~perjuicio~~ contrario y perjudicial a la libertad industrial, pero
según se halla en el ~~la~~ constituido con arreglo a las nuevas ordenan-

201. es el primer de la Comision, una impresion muy útil, pues su objeto se reduce al adelanto de los artefactos, y promuevendo al efecto los ensayos y maquinarias, sea no pudiendo obtener un fabricante en particular. Se tiene establecido el premio para el uso de los nuevos Pedernales, mediante un corto derecho, y para la debida satisfaccion del Fisco: lo y que los gobiernos mas o menos comprenden, establecen las ordenanzas, de Pedernales, que examinan, y aprueban.

~~La capital de este país es~~ Arica, actualmente el número de sus
habitantes se aproxima a treinta, de los cuales 22 pertenecen a esta
capital y los restantes 8 a varios pueblos de la provincia.

*Pare al proprio — botani, tessitori, ricamatori, maglieri, per
tutti i generi, e diversi altri necessari per la classe de manu-
facturi che producon.*

Se refiere en las magnitudes que hay de ~~para~~ biena montados.
Es, mis magnitudes ~~que~~ que equivale a 100, mis libros suculos de la
y con el aumento de una nueva magnitud que figura en la obra
se busca una milésima.

*Alonso de Cienfuegos, este ha sido un obispo. Negatos de haber
curado a Felipe para volver a morir, al año de 1700.*

Collec. de fossiles minéralogiques sous le N^o 2 de 37 à 38 au
mus. de Hist. et. Nat. de Genève.

Donde se celebró de 1816, a 1.º de Junio de este año se han librado
por el granje a Comensal 1799 pesos de Pagueña, 6 Patacones por
grano, y 168 mantas al estilo de Sevilla.

En todo lo dicho que antecede puede convenirse la Comisión como
ya lo está la Comisión de la importancia de esta fabricación y de la
utilidad de la conservación, que tiene necesariamente conexión a su perfec-
ción; lo cual sirve al fin de la y que dependencia mutua que por
los mismos términos tiene relación para la mejora de cada

[illegible]

Que es el Dictamen de la Comision que remete al Superior Gobierno
de la Verdad. Valencia 1.º de Julio de 1847.